

Resolución
Nº 02376/2017

Expediente
2017-88-01-02498

Acta Nº
00655/2017

VISTO: las presentes actuaciones relativas al sistema de descuentos de boletos de transporte colectivo público departamental para los sectores de menor poder adquisitivo de jubilados y pensionistas;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 02874/2009, se estableció “un sistema de abonos bonificados para viajar en el sistema de transporte público colectivo departamental de Maldonado, para jubilados y pensionistas residentes permanentes en Maldonado de cualquiera de las Cajas de Retiros existentes en el País, para dos franjas diferenciadas de ingresos totales y únicos de cada persona...” siendo las mismas: “a) jubilados y pensionistas cuyos ingresos individuales totales –jubilaciones y pensiones-- acumulados estén por debajo de 1 (una) prestación básica --\$ 1.774,00 (mil setecientos setenta y cuatro pesos uruguayos) en el momento actual— tendrán derecho a recibir un abono de hasta 20 viajes mensuales con un descuento de 50 % en el valor del boleto correspondiente. b) jubilados y pensionistas cuyos ingresos individuales totales –jubilaciones y pensiones-- acumulados estén entre 1 (una) y 2 (dos) prestaciones básicas –entre \$ 1.774,00 (mil setecientos setenta y cuatro pesos uruguayos) y \$ 3.954,00 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos uruguayos) en el momento actual-- tendrán derecho a recibir un abono de hasta 20 viajes mensuales con un descuento del 20 % en el valor del boleto correspondiente.”;

CONSIDERANDO:I) que la Intendencia de Maldonado apoya la mejora de la calidad, la estabilidad del transporte colectivo público de pasajeros, facilitando a la vez, el acceso para distintas categorías de usuarios;

II) que sectores de jubilados de menores ingresos tienen dificultades para solventar su presupuesto de vida y por tanto, se ven limitados a reducir su movilidad en el transporte colectivo público;

III) que existen entre los jubilados franjas de menores ingresos, respecto a los que debe promoverse la percepción de beneficios en el uso del transporte público, resultando conveniente establecer niveles diferenciados de acuerdo al monto de los ingresos;

IV) que la Dirección General de Tránsito y Transporte informó: “La Intendencia de Maldonado en su objetivo de apoyar a los sectores de jubilados y pensionistas con menores recursos que acceden a descuentos en boletos del sistema de transporte colectivo público Departamental. Que para detectar cual es la franja de jubilados y pensionistas que ameritan ser beneficiados por este plan, la administración utiliza como referencia las “prestaciones básicas” en uso por parte del B.P.S. Que, a la fecha, teniendo en cuenta que en la actualidad una prestación básica asciende a \$U 3.340 (Tres mil trescientos cuarenta pesos uruguayos) y que la Jubilación mínima está fijada en \$U 9.930 (Nueve mil novecientos treinta pesos uruguayos), y la Pensión mínima está en \$U 9.344,80 (Nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos con ochenta centésimos) dicha realidad hace inviable la aplicación de dicho beneficio, ya que con estos parámetros, las remuneraciones más bajas quedan fuera de dicha bonificación. Por tal motivo es necesaria una adecuación para lograr que los sectores de menores ingresos de jubilados y pensionistas no

pierdan el descuento en los boletos del transporte colectivo público Departamental, que en la mayoría de los casos son utilizados para trasladarse a centros médicos...” (actuación 1);

V) que la Dirección General de Tránsito y Transporte realizó un cálculo preventivo de los niveles de beneficios posibles, en función de los fondos disponibles para este rubro de gasto, que determinan lo que en la presente Resolución se establece (actuación 1);

VI) que la Dirección General de Hacienda no formuló observaciones (actuación 2);

VII) que se efectuó reserva presupuestal RX 11532;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Resolución N° 02874/2009;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Modifíquese los literales a, b y c del numeral 1 de la Resolución N° 02874/2009, quedando redactados de la siguiente manera:

“ a)Jubilados y Pensionistas cuyos ingresos individuales totales –JUBILACIONES Y PENSIONES-- acumulados estén por debajo de 2,5 (dos y media) prestación básica --\$ 8.350,00 (pesos uruguayos ocho mil trescientos cincuenta) en el momento actual- tendrán derecho a recibir un abono de hasta 20 viajes mensuales con un descuento del 50% en el valor del boleto correspondiente.

b)jubilados y pensionistas cuyos ingresos individuales totales –jubilaciones y pensiones-- acumulados estén entre 2,5 (DOS Y MEDIA) y 3,5 (DOS Y MEDIA Y TRES Y MEDIA) prestaciones básicas – entre \$ 8.350,00 (pesos uruguayos ocho mil trescientos cincuenta) y \$ 11.690,00 (pesos uruguayos once mil seiscientos noventa) en el momento actual-- tendrán derecho a recibir un abono de hasta 20 viajes mensuales con un descuento del 25 % en el valor del boleto correspondiente.

c) Cualquier modificación que se produzca en el monto de los ingresos de cada usuario, ya sea por concepto de aumentos sucesivos en los montos de las pasividades percibidas, o por la incorporación de nuevas prestaciones jubilatorias o pensionarias que modifiquen la ubicación del usuario dentro de las franjas de ingresos definidas, deberá ser comunicada por el interesado a la Unidad Coordinadora de Políticas Sociales para reconsiderar su situación con respecto al beneficio, en el vencimiento inmediato posterior.”

2)Sustitúyase el numeral 2 de la Resolución N° 02874/2009, el que queda redactado de la siguiente manera:

“La idoneidad de cada persona que reúna tales condiciones deberá ser demostrada ante la Unidad Coordinadora de Políticas Sociales mediante presentación de:

- a) Cédula de Identidad;
- b) Comprobante de domicilio (recibo de UTE, ANTEL, OSE u otro de organismo público o certificado policial);
- c) Último recibo de BPS o Caja de Retiros del que el usuario reciba su jubilación y/o pensión, por la totalidad de tales ingresos.

No podrán acceder al beneficio, quienes tengan otros ingresos que se sumen a los que perciben por jubilación y/o pensión.

La verificación y confirmación de dicha idoneidad deberá efectuarse por lo menos una vez al año, por parte de la Intendencia de Maldonado.

3) Modifícase el numeral 3 de la Resolución N° 02874/2009, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Aquellos jubilados o pensionistas que resulten comprendidos dentro de las franjas definidas, recibirán de la Intendencia de Maldonado un carné o una tarjeta del sistema del transporte público departamental.

Los usuarios del sistema de abonos deberán presentar su documentación de identidad, toda vez que personal de las empresas o de la Intendencia Maldonado se lo soliciten.

Los abonos mensuales no tendrán fecha de vencimiento. Una vez terminado cada abono de 20, el usuario podrá solicitar un nuevo abono, pasados al menos 30 días del otorgamiento del anterior.

El carné de identificación y el abono de descuentos habilitarán a usar en todas las líneas de las empresas de transporte colectivo Departamental, durante todos los días del mes.

Los carné y/o tarjetas de descuentos son personales e intransferibles.”

4) Sustitúyase el numeral 5 de la Resolución N° 02874/2009, por el siguiente:

“Los valores de los distintos boletos de jubilados con el descuento correspondiente, serán, redondeados, los siguientes:

Tipo de boleto	Franja A (50 % desc.)	Franja B (25 % desc.)
Tramo boleto Local:	\$ 11,00 (Once pesos)	\$ 16,00 (Dieciséis pesos)
Tramo 1	\$ 17,00 (Diecisiete pesos)	\$ 26,00 (Veintiséis pesos)
Tramo 2	\$ 22,00 (Veintidós pesos)	\$ 33,00 (Treinta y tres pesos)

Tramo 3	\$ 28,00 (Veintiocho pesos)	\$ 42,00 (Cuarenta y dos pesos)
Tramo 4	\$ 35,00 (Treinta y cinco pesos)	\$ 53,00 (Cincuenta y tres pesos)

Los abonos **NO** servirán para adquirir boletos de combinación. Solamente se podrán usar para un boleto de viaje simple.

5) Modifícase el numeral 7 de la Resolución N° 02874/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El uso de este beneficio no restringe ni elimina los otros beneficios con los que ya cuentan algunos jubilados y pensionistas –boleto gratuito en domingos y feriados, salvo semana de Turismo-- y comenzará a regir a partir de la hora 00:00 del día 1º de abril de 2017.”

6) Destínase un monto de hasta \$ 2.950.778 (pesos uruguayos dos millones novecientos cincuenta mil setecientos setenta y ocho) para solventar el descuento a los jubilados y pensionistas.

7) Establécese que en lo demás se mantiene vigente la Resolución N° 02874/2009.

8) Cométese a la Dirección General de Tránsito y Transporte en coordinación con la Dirección General de Hacienda y la Unidad Coordinadora de Políticas Sociales realizar las acciones y procedimientos tendientes al cumplimiento de la presente Resolución.

9) Comuníquese a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte y de Hacienda, a la Dirección de Comunicaciones para su amplia difusión, a los Municipios y a la Unidad Coordinadora de Políticas Sociales. Por la Dirección de Administración Documental notifíquese a las empresas de transporte departamentales CODESA, MALDONADO TURISMO, MICRO Ltda., GUSCAPAR, MACHADO, SENGLAN, Cumplido, pase a la Dirección de Contaduría.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Diego Echeverria el 30/03/2017 12:34:56.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 30/03/2017 20:20:25.](#)